

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017

Referencia: seguimiento al cumplimiento de la Sentencia T-302 de 2017.

Asunto: seguimiento al objetivo constitucional mínimo segundo *“mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria”*.

Magistrado sustanciador:
José Fernando Reyes Cuartas.

Bogotá D. C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024)

1. La Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-302 de 2017, mediante auto emitido el 29 de julio de 2024, requirió a la Consejería Presidencial para las Regiones para que remitiera información en el marco del seguimiento al objetivo constitucional mínimo segundo *“mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria”*¹.

2. En respuesta a esa providencia, la Consejería Presidencial para las Regiones allegó el 18 de octubre de 2024 un documento titulado “Informe en respuesta al oficio de la honorable Corte Constitucional - N. OPTC-371/24”². El informe menciona diversos documentos y carpetas de respaldo, anunciándolos como anexos de la respuesta. Sin embargo, algunos de estos

¹ Auto del 29 de julio de 2024, resuelve primero.

² El mismo fue remitido vía correo electrónico a la Sala Especial de Seguimiento el 18 de octubre de 2024 bajo el radicado: OFI24-00207622 / GFP.U.

documentos no se encuentran en las respectivas carpetas que se adjuntaron a través de *enlaces*.

3. El 26 de noviembre de 2024, defensor delegado para los asuntos constitucionales de la Defensoría del Pueblo solicitó acceso a los anexos del informe previamente referenciado. Lo expuesto, *“con el fin de revisar detalladamente la información y datos presentados por la Consejería, para elaborar el informe de verificación en territorio”*. La Defensoría solicita, concretamente, acceso a la información de la carpeta denominada “2.1”.

4. Revisado el expediente, se advierte que, en efecto, los enlaces no contienen la carpeta mencionada, la cual, según el propio informe, debería contener seis matrices, una por cada área misional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y de las ofertas públicas adelantadas en 2024³ y tampoco otros documentos.

5. Por lo anterior, se le ordenará a la Consejería Presidencial para las Regiones que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, remita a esta Sala, con copia a la Defensoría del Pueblo, concretamente al defensor delegado para los asuntos constitucionales, a través del correo notificaciones_gd@defensoria.gov.co, así como a la Procuraduría General de la Nación los siguientes documentos:

- (i) Carpeta denominada “2.1” (folio 58 del informe);
- (ii) Anexos correspondientes a las fases 1, 2 y 3 que incluyen: detalle de las comunidades zonificadas; Invitaciones públicas realizadas para la prestación del servicio durante la vigencia 2024 (folio 59 del informe),
- (iii) Carpeta adjunta “5.1” (folio 67 del informe).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Primero. Ordenar a la Consejería Presidencial para las Regiones que en el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación de este auto, remita a esta Sala, a la Defensoría del Pueblo y a la Procuraduría General de la Nación los documentos y carpetas especificados en el fundamento jurídico 5 de esta providencia.

³ Informe de la Consejería Presidencial para las Regiones, folio 58

Segundo. Librar por medio de la Secretaría General de la Corte Constitucional las comunicaciones correspondientes, adjuntando copia de este proveído.

Comuníquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jose Fernando Reyes Cuartas', with a horizontal line underneath.

JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **368238dac1223d3346c0352f982ef56830e7d022b53c5e5f40568fc1620adbe5**

Verifique este documento electrónico en: <https://siicor.corteconstitucional.gov.co/firmaelectronica/validararchivo.php>